



FEDERACIÓN URUGUAYA DE NATACIÓN

DIVISIÓN AGUAS ABIERTAS

(Natación en Aguas Abiertas)

REGLAMENTO

DEFINICIÓN

- **Natación en Aguas Abiertas** : cualquier competencia que se lleve a cabo en una fuente de aguas tales como lagos, ríos, mares u océanos.
- **Natación de Larga Distancia** : cualquier competencia en eventos en aguas abiertas hasta una distancia máxima de 25 kilómetros.
- **Maratón de Natación** : cualquier competencia en eventos en aguas abiertas sobre una distancia mayor a 25 kilómetros.

CONSTITUCIÓN

El presente reglamento tiene por finalidad de regular la actividad de todas las instituciones afiliadas y adherentes incorporadas o a incorporarse a la **División Aguas Abiertas (Travesías)**, en adelante nominada **DIAA**.

Artículo 1.- La DIAA estará integrada por aquellas instituciones afiliadas y adherentes que acepten los estatutos de la FUN, sus reglamentos, sus resoluciones y el presente reglamento.

Artículo 2.- Toda institución quedará adherida a la DIAA, previa solicitud escrita en que exprese su voluntad de incorporarse, la aceptación de los estatutos y reglamentos de la FUN y el presente reglamento, haciéndose representar en los Congresos anuales y ser sede de las fechas del Campeonato Nacional de Aguas Abiertas.

Artículo 3.- Los clubes adherentes perderán su afiliación a la DIAA: por propia decisión, por no participar en la organización de 2 Campeonatos Nacionales consecutivos y por no acatar las disposiciones reglamentarias, previo tratamiento y votación en el Congreso de la División por la mitad más uno de sus integrantes.

CONGRESOS - SEDES

Artículo 4.- El Congreso de DIAA, se llevará a cabo cuando sea citado por FUN o por la solicitud de tres (3) instituciones afiliadas y/o adherentes. Las citaciones serán efectuadas con una antelación mínima de 15 días, indicándose el temario a estudiar.

Artículo 5.- Todos los Congresos requieren para conformar el quórum, la asistencia de la mitad más una de las entidades afiliadas y/o adherentes. Si no hubiese quórum, la sesión se suspenderá por treinta minutos (30) y en esta ocasión se integrará el quórum con la presencia de un mínimo de tres (3) instituciones.



Artículo 6.- Las sedes Campeonato Nacional de Aguas Abiertas, deberán postularse con la debida antelación en el plazo estipulado a esos efectos por la F.U.N. Las mismas se adjudicarán contemplando una adecuada rotación, promoción de la actividad y antigüedad en la divisional, en ese orden.

Artículo 7.- El club sede deberá brindar todos los elementos necesarios para la correcta organización de la fecha, debiendo ser fiscalizado por el Colegio de Árbitros de FUN. Las autoridades oficiales de la prueba son fijadas por los cuerpos respectivos de la FUN, asegurando la debida celebración del evento.

CAMPEONATO NACIONAL

Artículo 8.- La Federación Uruguaya de Natación, durante la temporada de verano (diciembre-enero-febrero-marzo) y con la finalidad de incentivar la actividad de la natación, en el entorno turístico-recreativo del área de "Aguas Abiertas" del país, organizará en forma anual el "Campeonato Nacional de Aguas Abiertas".

Artículo 9.- Componen el Campeonato Nacional de Aguas Abiertas, las travesías en el calendario de actividades anual de la FUN. Para validar el Campeonato Nacional, se deberá disputar un mínimo de 4 pruebas.

Artículo 10.- Las fechas se desarrollarán en Aguas Abiertas con una profundidad mínima de 1 metro y la distancia de la prueba deberá superar los dos mil (2.000) metros. En caso de condiciones climáticas adversas, los representantes de la FUN presentes, en coordinación con los organizadores de la prueba, podrán posponer la fecha de la misma o adaptar su recorrido, para que se desarrolle con normalidad.

Artículo 11.- Podrán participar en los eventos todos los nadadores federados y no federados a la FUN o federaciones reconocidas por FINA, invitados de la federación o institución organizadora. Para la participación es imprescindible la presentación de certificado de aptitud deportiva expedido por el Ministerio de Turismo y Deportes (ficha médica) vigente o certificado de habilitación médica expedido por las autoridades oficiales correspondientes y cédula de identidad. Todos los participantes son responsables de sus propios exámenes médicos y deben firmar un certificado, liberando a la organización de cualquier responsabilidad.

Los competidores federados se inscribirán como integrantes de la afiliada a la que pertenecen y su relación con las autoridades se realizará a través de los delegados de las mismas.

Los competidores no federados pueden, al inscribirse, manifestar su pertenencia a una institución afiliada o una no afiliada y ser representados por su delegado o técnico a los efectos de la relación con las autoridades, en su defecto, serán considerados competidores libres. Todos los participantes, aunque manifiesten su pertenencia a una institución, competirán en forma individual no existiendo premiación ni puntuación por equipos.



CATEGORIAS

Artículo 12.- Para poder participar el competidor deberá tener la edad de 14 años cumplidos al 31 de diciembre del año de disputa de la última prueba que componen el campeonato Nacional.

Artículo 13.- Las categorías que integran el Campeonato Nacional de Aguas Abiertas son

- Juvenil A (menores de 15 años)
- Juvenil B (menores de 18 años)
- Primera (mayores de 18 años)
- Masters (quienes opten por participar en las categorías master deberán tener la edad de 25 años cumplidos al 31 de diciembre del año de la competencia).

Artículo 14.- Las inscripciones se recibirán en las oficinas administrativas de FUN o hasta una hora antes del inicio de la fecha en la sede organizadora de la prueba, con la aprobación de las autoridades y cumpliendo con los requisitos administrativos determinados por el reglamento.

PUNTUACION

Artículo 15.- Se puntuará separadamente, masculino y femenino.

Artículo 16.- Los nadadores de las categorías Juvenil A, Juvenil B y Primera Categoría puntuarán conjunta e indistintamente (los 12 primeros, por orden de llegada, masculino y femenino).

Artículo 17.- Los nadadores master puntuarán conjunta e indistintamente, separadamente de los nadadores de las categorías Juvenil A, Juvenil B y Primera Categoría (los 12 primeros, por orden de llegada, masculino y femenino).

Artículo 18.- Se otorgará la puntuación, tanto para los nadadores comprendidos en el artículo 17 como los comprendidos en el artículo 18, de acuerdo a la tabla FINA (Reglamentación General FINA Art. GR10.8.2),

- 1º lugar 18 puntos
- 2º lugar 16 puntos
- 3º lugar 14 puntos
- 4º lugar 12 puntos
- 5º lugar 10 puntos
- 6º lugar 8 puntos
- 7º lugar 6 puntos
- 8º lugar 5 puntos
- 9º lugar 4 puntos
- 10º lugar 3 puntos
- 11º lugar 2 puntos
- 12º lugar 1 punto



Artículo 19.- Al finalizar la temporada, en caso de empate por puntos, se definirá por mayor número de victorias, por mayor número de segundos puestos y así sucesivamente.

Artículo 20.- Los nadadores de más de 25 años que deseen participar en Primera Categoría (en lugar de Master), lo podrán hacer, siempre que elijan su categoría en la primera fecha de la temporada que participen, no pudiendo cambiar de categoría en el transcurso de la temporada, bajo pena de ver sus puntos anulados en todas las fechas en donde se constate la infracción.

Artículo 21.- En el caso de que alguna fecha cuente con un segundo circuito más corto para nadadores promocionales o aficionados, los nadadores inscriptos en esta prueba no puntuarán, siendo válido para el Campeonato Nacional solamente el recorrido oficial.

PREMIACION

Artículo 22.- Serán proclamados Campeones Nacionales Absolutos de Aguas Abiertas los nadadores uruguayos masculino y femenino que posean el mejor puntaje acumulado de la suma de puntos obtenidos en todas las fechas que integren el Campeonato Nacional de la temporada. Participan del Campeonato Nacional Absoluto solo los nadadores masculino y femenino de las Categorías Juvenil "A", Juvenil "B" y Primera puntuando de acuerdo al artículo 16.

Artículo 23.- Serán proclamados Campeones Nacionales por Categoría (Juvenil A, Juvenil B y Primera Categoría) los nadadores uruguayos masculino y femenino que posean el mejor puntaje acumulado por la suma de puntos obtenidos en todas las fechas que integren el Campeonato Nacional de su categoría.

Artículo 24.- Serán proclamados Campeones Nacionales Master por Categoría (25-29, 30-34, 35-39, 40-44, 45-49, 50-54, y así sucesivamente -Reglamentación FINA Art. MSW 1-), los nadadores uruguayos master, masculino y femenino, que posean el mejor puntaje acumulado de la suma de puntos obtenidos en todas las fechas que integren el Campeonato Nacional de su categoría.

Artículo 25.- La premiación será de total responsabilidad de la institución organizadora de cada prueba. Se premiará a los nadadores ubicados en los puestos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, masculino y femenino, de la clasificación general y a los nadadores ubicados en los puestos, primero, segundo y tercero de cada categoría, masculino y femenino (Juvenil A, Juvenil B, Primera Categoría y Master), no habiendo obligación de premiar las diferentes categorías de edades master, quedando a criterio de la organización realizar toda premiación complementaria.

Artículo 26.- La Federación Uruguaya de Natación premiará a los Campeones Nacionales Absolutos, femenino y masculino, pudiendo efectuar distinciones especiales.



SELECCIONES

Artículo 27.- De designar la FUN una **Preselección** de Aguas Abiertas con el objetivo de una factible participación de un torneo internacional, se considerará **exclusivamente** a los nadadores federados uruguayos masculinos y/o femeninos que participen de la(s) competencia(s) designada(s) como selectiva(s) y en correspondencia con la reglamentación del Torneo relacionado. Se nominará para la misma al primer clasificado federado uruguayo, masculino y/o femenino, que acumule mayor puntaje en la(s) prueba(s) designada(s) como selectivas en la categoría que se corresponda con la reglamentación del Torneo relacionado. En caso de haber empate por puntos, se definirá por mayor número de victorias, por mayor número de segundos puestos y así sucesivamente.

Artículo 28.- Campeonatos Juveniles (Mundiales, Sudamericanos, ...):

De designar la FUN una **Preselección** para concurrir a cualquiera de esos eventos se deberá considerar para la misma al nadador federado uruguayo masculino y/o femenino que acumulen mayor puntaje en la(s) fecha(s) designada(s) como selectiva(s) teniendo en cuenta solamente a los clasificados en la(s) categoría(s) que determine la reglamentación del Campeonato respectivo. En caso de haber empate por puntos, se definirá por mayor número de victorias, por mayor número de segundos puestos y así sucesivamente.

Artículo 29.- Campeonatos de Primera Categoría (Mundiales, Sudamericanos, ...):

De designar la FUN una **Preselección** para concurrir a cualquiera de esos eventos se deberá considerar para la misma al nadador federado uruguayo masculino y/o femenino que acumulen mayor puntaje en la(s) fecha(s) designada(s) como selectiva(s) teniendo en cuenta a todos los(as) competidores(as) de las categorías Juvenil "A", Juvenil "B" y Primera Categoría salvo que el reglamento del Campeonato respectivo indique otra cosa en cuyo caso la designación se realizará de acuerdo a la misma y respetando el espíritu de los artículos precedentes (27 y 28). En caso de haber empate por puntos, se definirá por mayor número de victorias, por mayor número de segundos puestos y así sucesivamente.

Artículo 30.- En caso de que la FUN lo estime conveniente, podrá haber un segundo nadador preseleccionado, masculino y/o femenino, tanto en los Campeonatos Juveniles, como en Campeonatos de Primera Categoría. Resultarán ser los nadadores federados uruguayos con los segundos mejores puntajes de la(s) prueba(s) designada(s) como selectiva(s) y respetando el criterio utilizado en los artículos 27, 28 y 29.

Artículo 31.- La designación de competidores para integrar **Selecciones Nacionales** a los efectos de la participación de Torneos Internacionales a partir de las preselecciones conformadas según se detalla en los artículos precedentes (27, 28, 29 y 30) **quedará ratificada cuando así lo determine el Consejo Superior en acuerdo con la Secretaría Técnica de la FUN.** Esta última podrá, si lo cree necesario, requerir a los competidores preseleccionados a los efectos de confirmar la nominación, la realización de una prueba de suficiencia que constará de la toma de un tiempo en pileta sobre una distancia de 1.500 m (mil quinientos metros) con una exigencia de marca mínima.



La obtención del mejor puntaje en la(s) prueba(s) selectiva(s) de un Torneo por parte de un competidor uruguayo federado le genera el derecho a integrar una preselección para ese Torneo pero en ningún caso obliga a la FUN a su nominación como integrante de la SELECCIÓN DEFINITIVA.

Artículo 32.- Los técnicos: Si se designare un técnico para una selección de Aguas Abiertas, se tomará en cuenta para acompañar a la misma al técnico del(de la) nadador(a) con mayor puntaje, siendo el técnico suplente el del(de la) otro(a) nadador(a) seleccionado(a).

DISPOSICIONES ESPECIALES

El Campeonato Nacional de Aguas Abiertas se rige por disposiciones reglamentarias de la FINA y las determinadas por la FUN.

DE1.- En las fechas del Campeonato Nacional, el recorrido podrá ser trazado de ida solo; de ida y vuelta o un circuito. En todos los casos el curso de la prueba deberá ser claramente señalizado, especialmente las vueltas o alteraciones del curso, utilizando plataformas o boyas de dimensiones importantes que permitan su fácil visibilidad a la distancia y la presencia de un juez que no obstruya el trayecto al competidor.

DE2.- Todo nadador tendrá su número de competidor claramente visible en su gorra o hecho con tinta a prueba de agua, en sus hombros y/o brazos.

DE3.- Los nadadores Juvenil A, Juvenil B y de Primera Categoría no podrán vestir trajes de neopreno o similar que les ayuden a ganar velocidad o resistencia (Reglamento FINA, artículo OWS6.9). Se permite el uso de lentes, de hasta 2 gorras y de protectores de nariz y oído.

DE4.- Los nadadores master podrán vestir trajes de neopreno o similar (Reglamento FINA artículo MOWS7), pero no recibirán trofeos ni distinciones **y tampoco** puntuarán para su Campeonato.

DE5.- La partida de los nadadores se podrá realizar desde un punto fijo (muelle o similar), o con los nadadores en el agua a una profundidad que les permita comenzar a nadar en forma inmediata a la señal de la partida.

DE6.- El juez de largada hará un anuncio a los competidores cuando falten 10 minutos para la partida, reiterará el anuncio cuando falten 5 minutos y cuando falten 2 minutos de la señal de partida. La partida deberá efectuarse con una señal clara y perfectamente audible.

DE7.- Durante el desarrollo de la prueba, en todo el recorrido, los competidores nadarán manteniendo una prudencial distancia, uno de otros, evitando causar molestias a los restantes competidores. En el momento de la largada, llegada o cuando el curso de la prueba no lo permita, se podrá nadar agregadamente.

DE8.- Los barcos o elementos náuticos (motos, canoas, veleros, etc) acompañantes mantendrán una posición bastante atrás de sus nadadores, manteniendo una distancia no inferior a los cinco metros, estando prohibido ubicarse directamente delante de otros competidores.

DE9.- Está permitido alentar o dar instrucciones desde la embarcación ocupada por los acompañantes pero está prohibido guiar al competidor salvo que corra riesgo su integridad física. No está permitido marcar el paso y esta prohibido el uso de silbatos por parte de los acompañantes.



DE10.- La llegada será visible, perfectamente definida y señalada, que permita su visión y ubicación a la distancia del agua con una profundidad igual o superior a un metro.

DE11.- El control de la prueba finalizará, dando por cerrada la clasificación final oficial, tomando como referencia el tiempo realizado por el ganador absoluto, cuando transcurran 15 minutos por cada mil metros de distancia que recorran los nadadores. Por ej. : por 2.000 metros – 30 minutos; por 3.000 metros – 45 minutos; por 4.000 metros – 60 minutos, etc.

DE12.- El Director General de la prueba es el único autorizado para adoptar resoluciones sobre acontecimientos no previstos en la presente resolución. Todo de acuerdo a las normas de FINA.

DE13.- La inscripción a cada prueba puede tener un costo. De existir, el monto del mismo será determinado por las autoridades de la F.U.N. y deberá abonarse en el momento de la inscripción.

FISCALIZACION

FI.01.- La fiscalización de todos los eventos de aguas abiertas, oficiales y de aquellos organizados por las afiliadas, que aspiren contar con el aval de la F.U.N. así como oficializar los tiempos y/o ubicaciones registrados por los competidores en los mismos deberá ser efectuada por el Colegio de Arbitros de la F.U.N.

FI.02.- Será el Colegio de Arbitros, en acuerdo con el cuerpo de Neutrales, quién determine, en función de las características del torneo y del marco natatorio en el cual se desarrollará el mismo, cual es el número de jueces y cronometristas que deberán ser designados.

FI.03.- Salvo el caso del delegado o técnico o el propio nadador (solo en el caso de que compita en calidad de libre), está terminantemente prohibido por parte de cualquier otra persona (parcial y/o familiar), dirigirse a los integrantes del cuerpo arbitral por discrepancias con sus fallos durante el desarrollo de un torneo o una vez finalizado el mismo. Si esto no se respetare será considerado falta grave y el juez director lo especificará claramente en su informe al Consejo Superior de la FUN y al Colegio de Arbitros.

FI.04.- Todo Club (a través de su delegado o técnico) o competidor (solo en el caso de compita en carácter de libre) tiene derecho a recibir explicaciones de las autoridades fiscalizadoras de un Torneo por los fallos realizados en el desarrollo del mismo.

Las mismas deben ser requeridas **solamente** por el delegado o técnico del competidor (o competidor si participa en calidad de libre) al Juez Director una vez finalizada la prueba luego del arribo del último competidor.



Una vez realizadas las mismas, si no se concuerda con el fallo, puede iniciar una **protesta** la cual se registrará por las disposiciones de **F.I.N.A.** que se transcriben a continuación (ver Protestas).

En ningún caso esta permitido discutir con los integrantes del cuerpo arbitral los fallos y de hacerlo se considerará una falta grave.

FI.05.- De constatarse un falta grave (FI.03., FI.04. o alguna no prevista en el presente articulado pero que a criterio del Consejo Superior merezca tal denominación) corresponderá:

.- Si la misma es cometida por un competidor federado o un parcial o familiar de éste, se podrá amonestar al competidor, aplicarle un sanción económica e inclusive suspender su licencia de afiliación y por ende su relación con la F.U.N. inhabilitándolo para cualquier actividad oficial o avalada por la misma.

.- Si la misma es cometida por un delegado o técnico de una afiliada se aplicará una sanción a la afiliada que puede ser desde una amonestación, una pena económica e inclusive la suspensión de la afiliación.

.- Si la misma es cometida por un competidor libre o familiar y/o parcial del mismo, corresponderá se lo penalice económicamente, e inclusive determinar la prohibición de participación en futuros eventos organizados y/o avalados por la F.U.N.

De aplicarse una sanción económica, la misma supone efectos suspensivos en la relación con la Federación.

Si la misma es aplicada a un competidor (federado o libre), el mismo no podrá participar en ningún evento organizado o avalado por la F.U.N. hasta que la misma sea cancelada.

Si la sanción es a la afiliada, el fallo determinará expresamente los alcances.

En todos los casos el Consejo Superior determinará, por sí o por delegación a un tribunal, la sanción con las debidas garantías para el o los involucrados.

Protestas – Disposiciones F.I.N.A.

GR 9.2 Protestas

GR 9.2.1 Las protestas son permitidas

(a) Si no se observan las reglas y reglamentos para el desarrollo de la competencia,

(b) si otras condiciones ponen en peligro las competencias y/o a los competidores, o

(c) contra las decisiones del árbitro; sin embargo, ninguna protesta se permitirá contra las decisiones de hecho

GR 9.2.2 La protesta se debe realizar

(a) al árbitro,

(b) por escrito,

(c) sólo por el representante (delegado del Club o quién actúe como tal) responsable del equipo,



(d) junto con un depósito cuyo monto será determinado por el Consejo Superior previo al inicio de la temporada y que podrá ser variado por el mismo Consejo previo al inicio del Torneo en cuestión, y

(e) dentro de los 30 minutos siguientes a la finalización de la competencia o evento respectivo.

Si las condiciones que pueden causar una protesta potencial se advierten antes del acontecimiento, la protesta se debe asentar antes que la señal de partida sea dada.

GR 9.2.3 Todo protesta será considerada por el árbitro.

Si él la rechaza, debe indicar las razones de su decisión.

El responsable del equipo puede apelar el rechazo al Tribunal respectivo de Apelación cuya decisión será final e inapelable.

GR 9.2.4 Si la protesta es rechazada, el depósito será destinado a las arcas de la administración de la competencia (F.U.N.). Si la protesta se admite, el depósito será reintegrado.

VIGENCIA

Artículo 33.- El presente reglamento entra en vigencia a partir del 1º de diciembre del 2006, quedando nula toda disposición adoptada y aprobada en fecha anterior a la expresada en este artículo.

Se anexa el Artículo 34 "Certificado de Responsabilidad".



ANEXO

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD

Artículo 34.- El certificado de responsabilidad personal que ineludiblemente deberá ser firmado y presentado por los participantes será redactado en los siguientes términos :

“YO,, CI :,
en mi propio nombre y en el de mis herederos, por el presente renuncio a indemnización por daño y libero para siempre de toda responsabilidad a la FUN, a sus afiliados, funcionarios, patrocinadores, oficiales, voluntarios y cualquier otra persona, firma, asociación o corporación que participe o estén de alguna manera conectado con el evento de Natación en Aguas Abiertas, respecto a toda acción, causa de acción, reclamación o demanda que yo haya hecho, que intento hacer en el futuro contra la FUN, debido a/o por motivos de haberme inscripto y participado en este tipo de competencias deportivas o por cualquier pérdida de equipo o efectos personales durante esta competencia.

Comprendo perfectamente cuan rigurosas son las competencias en que voy a participar y por lo tanto me he entrenado y preparado físicamente de manera adecuada para poder hacer frente a ellas. No tengo conocimiento de ningún impedimento psíco-físico o deficiencia que pueda ser la causa de que yo sufra lesión y/u otro daño corporal debido a mi participación en esta competencia”.

FIRMA : _____

TUTOR : _____

FECHA : _____

EVENTO : _____

SEDE : _____